



JUAN CARLOS LIZARZABURU
LIZARZABURU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N°



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL
22 DE ABRIL DE CADA AÑO, DÍA
NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL
TERRORISMO.**

Los congresistas de la Republica que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la Republica;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LA
LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.**

Artículo 1.- Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo

Declarase el día 22 de abril de cada año, "Día Nacional de la Lucha contra el Terrorismo", con la finalidad de reconocer, valorar, visibilizar y recordar el esfuerzo, la entrega y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como del Pueblo Peruano en su conjunto, en la lucha permanente contra el terrorismo.

Artículo 2. Autoridad Competente

Encargase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, la realización y promoción de actividades y eventos el día 22 de abril, como conmemoración del esfuerzo y sacrificio de nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como del Pueblo Peruano en su conjunto, en la lucha contra el terrorismo y defensa de la Patria.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de febrero del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1267/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

Durante el período conformado entre los años 1980 y 2000, los grupos terroristas Sendero Luminoso (SL) y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), llevaron a cabo innumerables actos de delincuencia terrorista contra el Estado peruano para tomar el poder. Las acciones terroristas de estos grupos se extendieron a todo el territorio nacional, provocando miles de muertes y una gran destrucción de infraestructura y pérdidas económicas.

A lo largo de dichos tiempos de terror, nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como la sociedad civil y las comunidades nativas y campesinas, lucharon frontalmente contra dicha lacra social que hizo mucho daño al país.

Citando a la Declaración de Lima¹, los peruanos como nación somos "concientes de que los actos terroristas atentan contra el Estado de derecho y las instituciones democráticas y que persiguen, en muchos casos, desestabilizar a los gobiernos constitucionales democráticamente elegidos".

El 22 de abril de cada año se recuerda la exitosa Operación Chavín de Huántar mediante la cual se ejecutó el rescate de 72 rehenes a manos de delincuentes terroristas del MRTA, la cual es considerada una de las operaciones más exitosas realizadas en el mundo.

Es de suma necesidad el reconocimiento a nuestras Fuerzas Armadas y Policiales, así como al Pueblo Peruano en su conjunto por su arrojo, sacrificio, valor y coraje en su lucha contra el terrorismo y en defensa de nuestra democracia y el estado de derecho.

¹ <http://www.oas.org/juridico/spanish/terro2.htm>

II. Antecedentes legislativos

- Proyecto de Ley N°6292/2020-CR, que propone Declarar el 03 de abril como el Día Nacional contra el Terrorismo.
- Proyecto de Ley 1892/2017-CR, que propone Declarar el 12 de setiembre día de la pacificación y la victoria de la democracia sobre el terrorismo

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

Con la dación de la presente norma se pretende conmerorar, visibilizar y rendir reconocimiento al valor y entrega desplegados por nuestras Fuerzas Armadas y Policiales y por el Pueblo Peruano en su conjunto, en la lucha contra el terrorismo y en defensa de la democracia y estado de derecho.

IV. Análisis costo beneficio

La presente ley no irrogará gasto adicional al Estado, puesto que para su ejecución deberán ser utilizados presupuestos de los sectores correspondientes ya existentes para el propósito de consolidación del proceso de pacificación que el Estado tiene el deber de promover.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

"30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional.

Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia."

Lima 07 de febrero de 2022



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 11:14:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/02/2022 19:53:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 09:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 10:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 10:28:26-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 10:54:53-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2022 10:46:08-0500